LEY 6783
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Programa "Ozono". Adhesión de la Provincia a los objetivos del Programa que lleva a cabo el Gobierno nacional a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Sanción: 06/12/2005; Promulgación: 04/01/2006; Boletín Oficial 09/01/2006

Artículo 1° - La Provincia de Santiago del Estero adhiere a los objetivos del Programa "Ozono", que lleva acabo el Gobierno de la Nación a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Art. 2° - Restrínjase progresivamente, hasta la eliminación total en el año 2.015 en todo el territorio provincial, el uso del Bromuro de Metilo, en razón de estar incluido en la lista de sustancias que agotan la Capa de Ozono, conforme lo determina el "Protocolo de Montreal".
Art. 3° - La Dirección General de Recursos Forestales y Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.
Art. 4° - Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos